



Geiute maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SEXTENTA  
Y DOS.

hecha por el s<sup>r</sup> Síndico no la contempla de utilidad al co-  
mun, ni menos combiene q<sup>e</sup>. del caudal de propios, y arbit-  
rios se haga el tanto q<sup>e</sup>. se solicita; lo primero porq<sup>e</sup> el so-  
brante de estos es muy corto, y tienen contrasí la carga de un  
censo de quince mill R<sup>l</sup>, a favor deel s<sup>r</sup> Tribunal de la Inquisi-  
cion de la Ciudad de Mexia, q<sup>e</sup>. no han podido redimir  
hasta haora, sin embargo de las reprobadas ordenes superio-  
res expedidas para este fin: Lo segundo porque el estableci-  
miento q<sup>e</sup>. se propone de hacer nuevas Dehesas lo furgos  
menos combieniente, respecto degre las mismas q<sup>e</sup>. preferen  
de establecer el s<sup>r</sup> Síndico, estaban acordadas en año pasado  
y de orden deel R<sup>l</sup>, y Supremo consejo de castilla con  
concurso de las causas, q<sup>e</sup>. se expusieron, Fernando Casas,  
y no continuax en su acormiento: Por lo que, y por otras q<sup>e</sup>.  
haya presente la superioridad en caso necesario, no con-  
siente en la propuesta, y pide se le libre testim<sup>n</sup>. deella,  
de la resolucion de la villa, y deesse su dicho, y de los demás  
q<sup>e</sup>. Juzgare oportuno para instruirlo—  
el s<sup>r</sup> dr. Mig<sup>l</sup>. Joachim Sanchez Amaya se conformó con  
el dicho deel s<sup>r</sup> dr. Thomas fern<sup>d</sup>. Ibarra—  
el s<sup>r</sup> dr. Juan Otxotio Alvaroz dixo se conformaba con el  
dicho deel s<sup>r</sup> dr. Thomas fern<sup>d</sup>. Ibarra, enquanto al que ex-  
preso sobre propios, y arbitrios, por tener la carga, q<sup>e</sup>. refie-  
re; y por q<sup>e</sup>. toca al arbitrio propuesto p<sup>r</sup>. el s<sup>r</sup> Síndico  
de las Dehesas q<sup>e</sup>. expresa, la parece ser arreglada, por q<sup>e</sup> se  
dunda abeneficio de los avexios, q<sup>e</sup>.or existen en esa villa